

esto de 600 fanegas así como se verificó
en el año 1804. antes de ocurrir este con-
vulso epidémico que tanto ha influido
en sus despoltraciones y que para evitar
la consumición de la expresada sal, el gasto
de traerla en fanegas, se podrá recibir en la
misma Administración de S. Pedro del Pinatar
con arreglo al artículo 23. del mismo exp. to.

O.E. Sin embargo de todo lo que queda in-
formado acordará lo que conceptua mas justo.
Cartagena veinte, y tres de febrero de mil 8
ochocientos diez, y ocho

J. Javier Acand

Multa Ordinaria de la C. de S. Pedro del Pinatar
de la C. de S. Pedro del Pinatar hoy por el
de sus señores D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar
D. Juan de S. Pedro del Pinatar

